



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION UNO
DILIGENCIAS PREVIAS 23/2016**

A U T O

Madrid, 13 de abril del 2016.

HECHOS

PRIMERO. En el día de hoy se ha oído en declaración, en calidad de detenidos/investigados, debidamente asistidos de Letrado, a las siguientes personas

- **MARIO ANTONIO CONDE CONDE,**
- **ALEJANDRA CONDE ARROYO,**
- **MARIO CONDE ARROYO,**
- **FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA JIMÉNEZ,**
- **FRANCISCO DE ASÍS CUESTA MORENO,**
- **MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ,**
- **ROLAND STANEK,** éste último, con asistencia, también, de intérprete de eslovaco.

Los datos de filiación de todos los investigados obran en las actuaciones.

SEGUNDO. Tras los interrogatorios, se ha celebrado la comparecencia prevista en el art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para resolver sobre su situación personal.

1. Respecto de **MARIO-ANTONIO CONDE CONDE, ALEJANDRA CONDE ARROYO y FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA JIMÉNEZ** el Ministerio Fiscal ha interesado su prisión provisional comunicada y sin fianza; y su defensa, su libertad provisional, levantándose acta sucinta del acto que ha sido videograbado íntegramente en el sistema de gestión.
2. En relación con los investigados **MARIO CONDE ARROYO, FRANCISCO DE ASÍS CUESTA MORENO, MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y ROLAND STANEK** el Ministerio Fiscal ha solicitado su puesta en libertad provisional sin fianza, pero con la obligación apud acta de comparecer semanalmente, prohibición de salida del territorio nacional sin autorización judicial y retirada del pasaporte. Del mismo modo, su comparecencia se ha videograbado en sistema implantado en la Audiencia Nacional y constituye acta documental de su celebración.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La medida cautelar de prisión provisional regulada en los artículos 503 ss. De la L.E.Crim., y de conformidad con reiterada doctrina constitucional, entre otras SS.T.C. 128/95, de 26 de Julio, 33/99 de 8 de marzo y 47/00 de 14 de febrero, exige para su adopción la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Fumus boni iuris-fumus delictis comissi-. Es decir concurrencia de sólidos indicios racionales de criminalidad relativos a la comisión de un delito grave, así como sobre la participación, y
- b) Periculum in mora-periculum libertatis-, constituido por la exigencia de un fin constitucionalmente legítimo. Este puede venir estructurado por la necesidad de garantizar una correcta instrucción, obstando que el imputado, y en libertad, pudiera malbaratar la investigación, por la existencia de un peligro serio de fuga en términos de entender, caso contrario, trataría de obstruir la correcta administración de justicia, bien que pueda conformarse de sus antecedentes un peligro de reiteración delictiva.

SEGUNDO.- En el presente caso concurren ambos requisitos habida cuenta que de lo actuado se concluye existen motivos bastantes para creer responsables a los detenidos Mario Conde Conde, Mario Conde Arroyo, Alejandra Conde Arroyo, Francisco Javier de la Vega Jiménez, Francisco de Asís Cuesta Moreno, M^a Cristina Fernández Álvarez y Roland Stanek de:

- un delito de Blanqueo de Capitales del artículo 301 y ss.
- ocho delitos contra Hacienda Pública de los artículos 305 y ss del Código Penal en relación a cuotas defraudadas del Impuesto de Sociedades de BARNACLA (ejercicios no prescritos 2011, 2012 y 2013, sin perjuicio de los prescritos 2008 y 2009), del Impuesto de Sociedades de BLACK ROYAL OAK (ejercicio 2013) y del Impuesto de Sociedades de OLEIFICIO ESPAÑOL SA (ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013)
- un delito de Organización Criminal del artículo 570 bis del Código Penal (antes de Asociación Ilícita).
- un delito continuado de Frustración de la Ejecución del 257 del Código Penal (antes de Insolvencia Punible)

TERCERO.- Al efecto los hechos se contraen a lo siguientes:

1. MARIO-ANTONIO CONDE CONDE fue condenado por la Sala de lo Penal, Sección Primera, Rollo 6/1996, el 20 de marzo de 1997; recurrida en casación, la Sala II TS dictó Sentencia el 26 de febrero de 1998, a penas privativas de libertad (ya licenciadas) y al abono de responsabilidades civiles a favor de Banesto; y por el mismo tribunal enjuiciador, Rollo 8/1997, en casación el STS de 31 de marzo de 2000, a



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

penas de prisión (ya licenciadas) y al abono de responsabilidades civiles a favor, también, de Banesto (hoy BANCO SANTANDER, desde la fusión por absorción el 30 de abril del 2013).

2. Acumuladas ambas condenas por AAN1ª de 30 de septiembre de 2002, la responsabilidad civil impuesta solidariamente a Mario Conde ascendió a 26.059.986,42 €, de los que se han abonado un total de 11.958.918,84 €,

3. A través de operaciones indiciariamente delictivas, Mario Conde Conde ha puesto a nombre de terceras personas fincas que debieron ser decomisadas en ejecución de la sentencia judicial firme.

4. La Brigada de Blanqueo de Capitales de la UDEF y la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil elaboraron varios informes que dejan entrever, indiciariamente y en este momento procesal, actividades de blanqueo de capitales procedente de las apropiaciones indebidas que el condenado realizó contra Banesto, que ha venido desarrollando a través de su entorno más cercano —familiares y amigos de su máxima confianza— desde, al menos, 1999 hasta la actualidad, de una forma continuada; de forma que se ha podido constatar que, entre 1999 y 2014, se han efectuado por personas de la máxima confianza de Conde Conde, ingresos en efectivo por importe de 2.288.048,18 €, y se han recibido transferencias procedentes de cuentas bancarias ubicadas en el extranjero por valor de 10.774.274,22 €, cantidades de origen injustificado que han aflorado en cuentas corrientes vinculadas Mario Conde Conde, y que hacen una suma de 13.062.322,40 €¹.

5. Las cuentas corrientes de origen de las transferencias corresponden a las sociedades GALLOIX HOLDING SA (Suiza), HIGHER PRODUCTIONS LTD (Reino Unido), DRYSET LTD (Reino Unido), MATORAL BV (Países Bajos), G.I. BETEILIGUNG SA (Luxemburgo), MAYFIELD BUSINESS LTD (Reino Unido), RUPANI JELLY FISH /Emiratos Árabes) y GMM ITALIA (ésta participada en un 25% por la sociedad luxemburguesa GI BETEILIGUNG- sociedad que titula las propiedades Can Poleta, sito en Pollensa, Palma de Mallorca. Estas fincas en su día pertenecieron a la familia CONDE y con posterioridad se transfirieron a la citada sociedad luxemburguesa con el objeto de evitar el embargo judicial, no obstante hasta el año 2012 el uso y disfrute de la citada residencia se le atribuye a la familia CONDE. Para ello la mujer fallecida de Mario Antonio CONDE, trimestralmente ingresaba en efectivo en concepto de alquiler la cantidad de 18.000€, desde su fallecimiento en el año 2007, se dejó de pagar el alquiler pero la familia CONDE seguía disfrutando del inmueble).

Las transferencias que han tenido entrada en España fundamentalmente han sido a través de tres sociedades nacionales, tras las que podría encontrarse indiciariamente el investigado (como administrador de hecho, al igual que las extranjeras): BARNACLA SL, BLACK ROYAL OAK SL y OLEIFICIO ESPAÑOL SA.

6. Estructura de la organización: Debajo de Mario Antonio CONDE está en primer lugar su hija Alejandra CONDE, quien coordinaría con éste la operativa desarrollada. Asimismo su hijo Mario CONDE (quien

¹ Se incorpora Anexo resumen al presente Auto.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

con aquella son titulares al 50% cada uno de Black Royal, sociedad que recibió fondos ilícitos de Higher, Rupani, Mayfield y Matoral), habría sido utilizado por aquel para instrumentar la trama defraudatoria. La primera además es consejera, administradora y apoderada de otras sociedades controladas por el Sr. Conde y el segundo administrador y apoderado igualmente; si bien como se señala en la codirección de la trama se encuentra aquella, sirviéndose el segundo a los intereses y beneficios de la organización.

Como persona de su máxima confianza, si bien en los últimos años ha perdido "peso", se encontraría Francisco de Asís CUESTA MORENO quien utilizado por el mismo contribuiría para interponer a la sociedad BARNACLA para recibir fondos del extranjero de procedencia ilícita. Asimismo es administrador único de las mercantiles LOS CARRIZOS DE CASTILBLANCO y LASALCEDAS, sociedades que titulan un amplio patrimonio inmobiliario, y de las cuales Alejandra y su hermano Mario son accionistas. En la compra de HOGAR Y COSMÉTICA ESPAÑOLA, Francisco de Asís actuó en representación de la sociedad NORT-ACTIVOS, en calidad de "garante" constituyendo una hipoteca voluntaria, sobre la finca rústica "*Hacienda de los melonares bajos*". Esta sociedad, actualmente extinguida, fue absorbida por los CARRIZOS DE CASTILBLANCO. Asimismo figura en las tres ampliaciones de capital que suscribe la mercantil Suiza GALLOIX HOLDINGS sobre BARNACLA, en calidad de Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad BARNACLA, además de ser uno de los socios fundadores de la sociedad anteriormente citada. Además consta como firma autorizada en una cuenta de Caixabank titulada por Mario CONDE. En el año 2006 se recibió en una cuenta titulada por Mario Antonio CONDE de la sociedad ANTIBIOTICOS S.A.U una transferencia por valor de 632.338,10€, importe que se transfirió el mismo día de su recepción a la sociedad LASSALCEDAS.

Asimismo se serviría de su yerno Fernando GUASH VEGA PENICHER, quien fue administrador único de BLACK ROYAL OAK (sociedad participada en su totalidad por los hijos de Mario Antonio CONDE) desde el 15 de abril del 2003 hasta el 07 de noviembre del 2014, periodo en el que la mercantil recibió transferencias con presunto origen ilícito de las sociedades HIGHER PRODUCTIONS LTD, MATORAL BV, RUPANI JELLY FISH y MAYFIELD BUSINESS. Una vez recibido el dinero procedente de HIGHER PRODUCTIONS LTD firmaba las órdenes de transferencias a cuentas tituladas por Alejandra CONDE ARROYO y su hermano Mario. Estas órdenes se emitían desde el despacho jurídico DE LA VEGA Y ASOCIADOS a las sucursales bancarias respectivas.

El Abogado titular de dicho despacho, Francisco Javier de la VEGA JIMÉNEZ, se constituiría como pieza fundamental en todo el entramado empresarial; participando directa o indirectamente en los negocios jurídicos y económicos relacionados con la familia CONDE, y a su vez ejerce de representante de las empresas extranjeras que inyectan capitales a las mercantiles vinculadas con la familia CONDE. Así ha ejercido de representante en varios actos notariales, además en la compra de la mercantil HOGAR Y COSMÉTICA ESPAÑOLA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DE otro lado se encontraría María Cristina FERNANDEZ ÁLVAREZ, persona utilizada para figurar como administradora de BARNACLA y OLEIFICIO ESPAÑOL.

Asimismo, como testaferro, se encontraría Roland Stanek , quien fue el administrador único de la sociedad OLEIFICIO ESPAÑOL desde el 08 de julio del 2009 hasta el 15 de noviembre de 2014. Durante este periodo la sociedad española recibió de su matriz la mercantil inglesa DRYSET LTD la cantidad de 2.845.670€. Además recibió 65.000€ de la sociedad ubicada en Islas Vírgenes Británicas MAYFIELD BUSINESS. Esta misma sociedad transfirió 6.500€ a HIGHER PRODUCTIONS LTD- sociedad titulada por los hijos de Mario Antonio CONDE- que se destinaron al pago de una cuota de préstamo. En la cuenta bancaria que se reciben los fondos ROLAND STANEK figura en calidad de autorizado.

En el último escalón se encontrarían otros investigados no detenidos.

CUARTO.- HAY INDICIOS DEL BLANQUEO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

UNO.- CUENTA CORRIENTE Catalunya Caixa 2013 0698 52 0200412401 CONTROLADA POR MARIO CONDE Y ALEJANDRA CONDE ARROYO. Se recibieron un total de 390.810,77 € en forma de periódicos ingresos en efectivo entre julio de 1999 y la de su cancelación el 24 de mayo de 2012.

DOS.- RELACIONADOS CON GI BETEILIGUNG SA. Esta sociedad luxemburguesa sería utilizada desde, al menos, 2002 por MARIO ANTONIO CONDE para canalizar los ilícitos beneficios que obtuvo de las apropiaciones indebidas por las que fue condenado e incluso posiblemente para impedir el definitivo comiso judicial de las fincas Can Poleta. Los vínculos entre esta sociedad y MARIO CONDE son los siguientes:

El 15 de abril de 2003 GI BETEILIGNUNG SA abrió la cuenta en la Caixa nº 2100 0090 17 0700030859 en la sucursal de Pollensa (Mallorca), en la que figuraban con firma reconocida el ciudadano PIERRE HENRI ANTOINE SCHILL y CARLOS CASTAÑO DORANTES, guardés de las fincas de Can Poleta de la familia Conde. En esa cuenta se realizaron entre abril de 2003 a julio de 2007 ingresos en efectivo por LOURDES ARROYO de 18.000 € trimestrales hasta la cifra de **342.000 €**. Seguidamente de los ingresos se hacían transferencias a FIDUCIARES GLACIS S.A.R.L. auditor de las cuentas de la sociedad GI BETEILIGUNG, llegando a alcanzar éstos el monto de 238.291,41 €. A partir del fallecimiento de Lourdes Arroyo, cesaron los ingresos en efectivo y comenzaron las transferencias de divisas. Según se sigue del análisis de los movimientos la propia sociedad GI BETEILIGUNG dueña formal de Can Poleta ha venido sufragando los gastos domésticos de sus arrendatarios que han venido disfrutando de esas fincas mallorquinas.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

El 9 de abril de 2002 GI BETEILIGUNG adquirió las fincas que constituyen Can Poleta por precio de 600.000 € a su anterior propietario formal que era la sociedad APOLO, INVERSIONES Y SERVICIOS SL, sociedad controlada por los condenados CONDE y ROMANI, y gestionada por FRANCISO DE ASIS CUESTA MORENO, persona de confianza de los dos anteriores, según la sentencia del Tribunal Supremo N° 867/2002) en el caso Banesto. Este precio se pagó mediante un cheque de DEXIA BANQUE INTERNATIONALE À LUXEMBOURG SA que en ese momento tenía el 99,92 % del accionariado de GI BETEILIGUNG. No obstante esta supuesta enajenación, la familia Conde ha seguido disfrutando de la finca de Mallorca y con la presunta intención de enmascarar la ficción de esa “venta” LOURDES ARROYO firmó un contrato de arrendamiento con GI BETEILIGUNG por 72.000 € anuales y de acuerdo con los datos obrantes en la AEAT sólo figura el pago de esas rentas entre 2003 y 2007, desapareciendo todo rastro del mismo desde el ejercicio 2008. De resultas del análisis de los estados financieros que la sociedad G I BETEILIGUNG SA ha depositado antes las autoridades de Luxemburgo, llevado a cabo por la UDEF, se infiere que siendo una sociedad que arrastraba pérdidas, resulta que:

- en 2002 recibió una inversión de dinero por importe de **600.778,05 €** contabilizada como “otras deudas” que debió servirle para el pago del precio a la sociedad APOLO
- En 2008 recibió una nueva inyección económica por importe de **646.000 €** que se contabilizó como “inmobiliario financiero”
- En 2009 recibió una nueva aportación de fondos por importe de **200.000 €**

El origen de semejantes inyecciones de dinero en las cuentas de GI en Luxemburgo es lo que permitió a esta sociedad nutrir la cuenta bancaria en España referida anteriormente.

En la ejecutoria de las dos causas penales contra MARIO CONDE se acordó por Autos de 1 de octubre de 2012 y 18 de enero de 2013 el embargo preventivo y la prohibición de disponer sobre las fincas conocidas como Can Poleta. En esa ejecutoria y desde la Providencia de 7 de mayo de 2013 consta personada la sociedad GI BETEILIGUNG representada por el antes citado FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA.

TRES.- CUENTA CORRIENTE LA CAIXA 2100 0090 18 0200216781 TITULARIDAD de ALEJANDRA CONDE ARROYO. El 12 de marzo de 2004 se abrió en la misma sucursal de Pollensa en que figuraba la cuenta titularidad de GI BETEILIGUNG siendo titular de la misma ALEJANDRA CONDE ARROYO y autorizado el guardés de Can Poleta CARLOS CASTAÑO DORANTES. La fuente de ingresos de esta cuenta han sido entradas en efectivo, de manera que entre el 12 de marzo de 2004 y el 27 de noviembre de 2014 el importe de tales ingresos en efectivo, *-oscilando entre los 200 y los 10.000 €-*, ha sido de **550.249,10 €**. Los ingresos han sido realizados por ALEJANDRA CONDE ARROYO, FELIX CASTELLS SONIER, FELIX LEONARDO LOZA RUIZ, la fallecida LOURDES ARROYO BOUTANA y un *tal “Carlos”, -muy probablemente el autorizado CARLOS CASTAÑO.* FELIX LEONARDO LOZA RUIZ es un chófer del Sr CONDE y además figura empadronado en C/Triana



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

63. Esta cuenta sirvió para cargar los gastos de Can Poleta, *significativamente el importe mensual de salario de 910 € a los guardeses Carlos Castaño y Catalina Cerdá Castañer*-, hasta mayo de 2011 en que pasaron a pagarse mediante la cuenta de GI BETEILIGUNG antes referida. Igualmente contra esta cuenta figuran el abono de gastos ordinarios así como los del servicio doméstico, los abonos del club náutico, recibos de teléfono etc.

CUATRO.- BARNACLA SL. MARIO ANTONIO CONDE CONDE controlaría desde el 2001 la sociedad BARNACLA con la colaboración de sus familiares y colaboradores más cercanos y que la ha utilizado tanto para ocultar sus propias y personales ganancias tributando a través de esta sociedad sus servicios profesionales, como, igualmente, para traer de vuelta a España dinero de origen ilícito, a través de ampliaciones de capital o préstamos encubiertos:

1º) En 2001, el entorno de la familia de MARIO CONDE CONDE constituyó la sociedad BARNACLA SL con un capital social inicial de 6.010 €. Los socios iniciales fueron LUYEGA SA (domiciliada en C/ Triana 63) con el 79,90 % de las participaciones y representada por FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO, el propio FRANCISCO DE ASIS con el 0,10 % de las participaciones y SISTAC ILS SL, representado por FERNANDO FLORES GOMIS (cuñado de Conde en cuanto casado con su hermana Carmen Conde Conde). El Presidente de la sociedad era FERNANDO FLORES GOMIS, y el Consejero Delegado Único era FRANCISCO DE ASIS CUESTA. ALEJANDRA CONDE Y MARIO CONDE ARROYO fueron designados Consejeros. En 2003 se modificó el órgano de administración de BARNACLA por el de un administrador único en la persona de ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, teniendo como apoderada a CRISTINA FERNANDEZ ALVAREZ, quien pasó a ser administradora única en 2008

2º) A partir de, al menos 2003, la sociedad BARNACLA entró en relación con la sociedad suiza GALLOIX HOLDINGS SA, con un capital social de 100.000 CHF, teniendo NIF español. El representante de la sociedad ante Hacienda fue hasta 25 de abril de 2012 JUAN VEGA-PENICHER LOPEZ y desde esa fecha hasta la actualidad lo es JULIO SORJUS PAUCHET. La asesoría ESTUDIO JURIDICO DE LA VEGA & ASOCIADOS es la asesoría encargada de llevar la gestión de las sociedades relacionadas con la familia CONDE y su entorno, siendo BARNACLA una de ellas.

3º) La sociedad suiza ha venido inyectando grandes cantidades de dinero a BARNACLA que se constatan a través de ampliaciones de capital suscritas por GALLOIX. Estas inyecciones de dinero se han comprobado en el análisis de la cuenta bancaria de BARNACLA en Caixabank.

AMPLIACIONES DE CAPITAL:

En 2003: El 30 de enero de 2003 la sociedad hizo una ampliación de capital por importe de 337.500 €, suscribiendo ya GALLOIX HOLDING SA 270.000 participaciones (270.000 €) y el 14 de noviembre de 2003



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

BARNACLA hizo otra ampliación de capital por 312.500 €, suscribiendo igualmente GALLOIX HOLDING SA 250.000 participaciones (250.000 €).

En 2008: La sociedad GALLOIX suscribió una ampliación de capital por importe de 324.000 € de la sociedad BARNACLA, al tiempo que se nombró administradora única de ésta a CRISTINA FERNANDEZ ALVAREZ. En esa ampliación se hace figurar como “compensación de créditos” al detentar BARNACLA una “*deuda con GALLOIX dimanante de un supuesto préstamo de 27 de diciembre de 2002*”. De esta forma el 86,12 % del capital de BARNACLA lo ostentaba desde este momento GALLOIX. Igualmente volvió a suscribir otra ampliación de capital por importe de 1.973.924 €. En esa ampliación se hace figurar como “compensación de créditos” al detentar BARNACLA una “*deuda con GALLOIX dimanante de un supuesto préstamo de 12 de septiembre de 2008*”. De esta forma el 99,83 % del capital de BARNACLA lo ostentaba desde este momento GALLOIX y se declara expresamente la unipersonalidad de la entidad BARNACLA. En la correspondiente escritura pública figura anexo al Protocolo notarial el modelo D-1A “*Declaración de inversión extranjera en sociedades no cotizadas, sucursales y otras formas de inversión*” constando en el apartado nº 14 como domicilio a efectos de notificaciones “*EJ DE LA VEGA Y ASOCIADOS C/ Guturbay nº 5, bajo, derecha, Madrid*”.

En 2010: Nuevamente volvió a suscribir GALLOIX una ampliación de capital de BARNACLA por importe de 1.020.234 €. En esa ampliación se hace figurar como “compensación de créditos” al detentar BARNACLA una “*deuda con GALLOIX dimanante de un supuesto préstamo de 18 de julio de 2008*”. Actuó en representación de GALLOIX, RONALD LEGUIZAMON ACOSTA

TRAFICO DE DIVISAS EN BARNACLA

De acuerdo con los datos de la AEAT, BARNACLA ha recibido entre enero de 2003 y marzo de 2013 entradas de divisas por un total de **5.660.310 €** procedentes de Francia, Suiza y Reino Unido. De ellas se sigue que:

1. Las entradas comerciales por importe total de **520.000 €** del año 2003 parecen guardar relación directa con las ampliaciones de capital de 30 de enero y 14 de noviembre de 2003 que suscribe la suiza GALLOIX SA en BARNACLA por esos exactos montantes y que han sido descritas antes.
2. El resto corresponde a entradas invisibles: En concreto, las entradas invisibles de:
 - 2008 y ascendentes a **2.232.360 €** pudieran corresponder con las ampliaciones de capital de BARNACLA, suscritas por GALLOIX y ascendentes a 2.297.924 €.
 - 2009 ascendieron a **1.171.120 €** y pudiera corresponder a la cifra de 1.020.234 € que desembolsó bajo una apariencia de ampliación de capital GALLOIX en BARNACLA según escritura de 2010.
 - 2010 ascendieron a **159.980 €**.
 - 2011 ascendieron a **460.000 €**.
 - 2012 ascendieron a **836.850 €** y pudieran corresponder con parte de las inyecciones de dinero que se hicieron figurar como “préstamos” procedentes de GALLOIX a BARNACLA en 2012 y que ascendieron a 380.950 €.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 2013 ascendieron a **800.000 €** y pudieran corresponder con las ampliaciones de capital de BARNACLA, suscritas por GALLOIX y ascendentes a esa misma cantidad de 800.000 €

4º) Del examen de la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 22000011506 de la que es titular BARNACLA y en la que figuran autorizados CRISTINA FERNANDEZ ALVAREZ y ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, se ha comprobado que entre el 23 de junio de 2008 y el 4 de marzo de 2013 se han recibido **transferencias** de la mercantil suiza GALLOIX HOLDINGS por importe total de **5.696.459 €** Esta cantidad de 5.696.459 € representa un altísimo porcentaje de los ingresos en la cuenta y se ha comprobado la existencia de otros ingresos menos significativos desde el punto de vista cuantitativo pero cuyo origen se desconoce.

Ingresos en efectivo: Entre el 5 de noviembre de 2008 y el 12 de marzo de 2012 se hicieron ingresos en efectivo por un total de **132.000 €**, figurando identificados en algunos casos como depositantes los empleados de Conde, FELIX CASTELL y FELIX LOZA RUIZ:

Cheques: Se ingresan cheques por importe de **276.075,64 €**, sin conocer hasta la fecha contra que cuenta se han librado.

Entradas de capital de elevada cuantía: La cuenta recepcionó entradas de capital que de elevada cuantía (6 entradas: 731.027, 300.000, 100.000, 100.000, 250.000 y 300.000 €).

5º) Del análisis de cuentas se ha podido determinar que **los 5.696.459 €** son destinados en diferentes conceptos (*ampliaciones de capital, transferencia socios, pagos a cuenta*) a las mercantiles relacionadas con Mario Antonio CONDE CONDE y su entorno:

HOGAR Y COSMETICA ESPAÑOLA SA: La sociedad BARNACLA es la socia mayoritaria de HOGAR, sociedad, a su vez titular al 100 % de DEMERQUISA. La adquisición de HOGAR y DEMERQUISA por BARNACLA coincidió con las ampliaciones de capital de BARNACLA suscritas por GALLOIX: Al efecto, BARNACLA SL representada por ALEJANDRA CONDE ARROYO junto con CARMEN CONDE CONDE, CESAR DE LA MORA ARMADA y FERNANDO GUASCH compraron en 2008 el 100% de la sociedad HOGAR por un precio de 7.800.000 € (205,26 €/acción) A JESUS MENDIETA MOLINA y MARIA DEL CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ. El precio pagado resulta difícilmente explicable, según los informes de la UDEF unidos en la Ejecutoria de las causas "Argentia Trust" y "Banesto", por cuanto, además de que el valor contable de la acción al cierre del ejercicio 2007 era de 48,37 € y que no se explica contablemente una posible revalorización del inmueble de la sociedad en C/ Verano 2 de Torrejón de Ardoz, resulta que el precio real pagado por la acción doce días antes de esta venta estaba fue de 30 €. Este contrato se elevó a escritura pública el 30 de septiembre de 2008 y se desconoce si el precio ha sido pagado en su integridad ya que sobre 3.800.000 € del montante total de 7.800.000 € se acordó el pago aplazado en 15 años, aunque, al parecer, los plazos dejaron de abonarse en diciembre de 2012 y julio de 2013 a los anteriores socios Jesús Mendieta Molina y María del Carmen López Rodríguez, respectivamente. En todo caso, se ha comprobado que el 30 de septiembre de 2008 se realizaron tres transferencias por un importe total de 2.2100.000 € de la cuenta de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Caixabank nº 2100 4841 63 22000011506 de la que es titular BARNACLA a fin de la compra de acciones de HOGAR Y COSMETICA. Además BARNACLA siguió haciendo transferencias a HOGAR Y COSMETICA desde el 11 de diciembre de 2009 hasta el 22 de abril de 2013 por un importe total de 2.200.473,64 €. En los documentos unidos al protocolo notarial del contrato de compraventa de HOGAR Y COSMÉTICA ESPAÑOLA, aparece inserto en el reverso de la página nº 47, el nombre "ESTUDIO DE LA VEGA & ASOCIADOS", infiriéndose que fue este despacho el encargado de redactar el contrato privado que se adjunta al protocolo notarial. Además en escritura pública de 30 de mayo de 2012 se produjo una ampliación de capital en HOGAR por importe de 298.429,56 €, que suscribió la sociedad BARNACLA, representadas compradora y vendedora por ALEJANDRA CONDE ARROYO, que curiosamente, coincidió en el tiempo con las transferencias de dinero remitidas desde GALLOIX a través de la cuenta en HSBC de Londres.

DEMERQUISA: La compra de HOGAR antes referida incluía la de la sociedad DEMERQUISA que era propiedad de ésta, estando ambas domiciliadas en en C/ Verano 2 de Torrejón. Igualmente se adquiría la sociedad MORTERERO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL del que eran socios los citados MENDIETA y LOPEZ

OLEUM FLUMINE SL: Sociedad administrada por ALEJANDRA CONDE que recibe fondos de BARNACLA y cuyo domicilio está en C/ Triana 63 de Madrid. En el Mod 347 (ingresos/pagos superiores a 3.000 €) de BARNACLA del ejercicio 2010 se declaran pagos a OLEUM FLUMINE por importe de 39.941,10 €

LOS CARRIZOS DE CASTILBLANCO: Sociedad administrada por FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO, en la que figuran apoderados los hermanos Conde Arroyo que recibe fondos de BARNACLA y cuyo domicilio está en C/ Triana 63 de Madrid. La sociedad BLACK ROYAL OAK posee el 47,66% de las participaciones de LOS CARRIZOS.

LASSALCEDAS SA: Sociedad administrada por FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO, en la que figuran apoderados los hermanos Conde Arroyo que recibe fondos de BARNACLA y cuyo domicilio está en C/ Triana 63 de Madrid. La sociedad BLACK ROYAL OAK posee el 46,47% y LOS CARRIZOS el 28,84 % de las participaciones de LASSALCEDAS. Los vínculos de estas sociedades con el entorno de Mario Conde resulta en una escritura pública de 29 de septiembre de 2014 de compraventa de valores de INTERECONOMIA CORPORACION por parte de BLACK ROYAL OAK a LAS SALCEDAS SA por importe de 5.400.000 €. Además de fondos procedentes de BARNACLA se ha comprobado que LASSALCEDAS ha recibido directamente dinero de Mario Conde. Así el 26 de diciembre de 2006 MARIO CONDE CONDE recibió en su cuenta personal Caixabank nº 2100 4841 60 2200084714 y como "transferencia urgente" un ingreso de 632.338,10 € procedente de ANTIBIOTICOS SAU (en la actualidad ANTIBIOTICOS DEL LEON SL y cuyo accionista único es la sociedad BTC UNO SARL ubicada en Luxemburgo), ordenando inmediatamente su traspaso a la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

cuenta de Caixabank nº 2100 4841 60 2200014200 que titula LASSALCEDAS y en la que esta autorizado CUESTA MORENO .

6º) Utilización fiscal por MARIO CONDE de la sociedad BARNACLA:

MARIO ANTONIO CONDE CONDE se habría servido de esta sociedad para garantizarse un ahorro fiscal muy importante en sus actividades personales, al servirle de “pantalla” para tributar a través de la sociedad en vez de hacerlo en su propio IRPF. Así:

1. En contrato de 30 de mayo de 2010, MARIO CONDE cedió los derechos sobre su libro “Los Días de Gloria” a la sociedad BARNACLA SL por importe de 100.000 € y, a su vez, ésta cedió sus derechos a la Editorial Planeta mediante contrato de 21 de julio de 2010, constando abonado ya como adelanto la cuantía de 300.000 € el 25 de noviembre de 2010. En el Mod 347 (Operaciones con terceros superiores a 3000 €) figuran ingresos de EDICIONES PLANETA MADRID SA por importe de 377.200 € en 2010, 330.400 € en 2011 y 10.142,43 € en 2012. Los pagos de Planeta a Barnacla se hicieron en la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506 antes referida y del examen de la misma se ha comprobado la existencia de 4 transferencias por EDICIONES PLANETA MADRID SA a favor de BARNACLA entre el 3 de noviembre de 2010 y el 7 de noviembre de 2012 por un importe total de 694.542,43 €.
2. En el modelo 347 de la Agencia Tributaria figura que BARNACLA, declaró, - y le son imputados-, en relación al ejercicio 2012 unos ingresos por importe de 59.000€, procedentes de la sociedad DE LORENZO PRODUCCIONES E INVERSIONES SL. Este pago podría estar relacionado con el rodaje de la serie “Mario Conde, los días de Gloria”, estrenada en el año 2013 y producida entre 2011 y 2012 por LORENZO E INVERSIONES. Los pagos de DE LORENZO PRODUCCIONES E INVERSIONES SL a Barnacla se hicieron en la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506 antes referida y del examen de la misma se ha comprobado la existencia de una transferencia por 59.000 € el 17 de abril de 2012.
3. También BARNACLA declara, -y le son imputados, en 2010, 2011 y 2012 unos ingresos dimanantes de INTERECONOMÍA CORPORACIÓN SA que podrían deberse a la participación de Mario CONDE como tertuliano en la cadena de televisión Intereconomía. En el Mod 347 (Operaciones con terceros superiores a 3000 €) figuran ingresos de Intereconomía Corporación por importe de 42.060 € en 2010, 42.480 € en 2011 y 24.780 € en 2012. Los pagos de Intereconomía a Barnacla se hicieron en la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506 antes referida y del examen de la misma se ha comprobado que el Grupo Intereconomía Corporación efectúa transferencias periódicas desde el 12 de enero de 2010 hasta el 16 de octubre de 2012 a Barnacla por la cantidad total de 107.460 €. Tales pagos por su periodicidad y montante sugieren el pago de una nómina mensual de esta empresa al Sr Conde con un sueldo de 3.480 € mensuales en 2010 y de 3.540 € mensuales en 2011 y 2012.

Igualmente MARIO CONDE se ha servido de la sociedad para el pago de gastos y nóminas estrictamente personales. Así:

1. BARNACLA tiene declarados y constan imputados unos gastos en 2009 con la sociedad Casa Grande a Cerca SL por importe de 192.000 y de 33.984 € en 2011 y de 28.800 € que le son imputados en 2012 €. Estos gastos parecen corresponder al pago mensual de alquiler de un pazo en Chaguazoso (A Mezquita, Ourense) propiedad de Gabriel Caldelas (2.400 € mensuales) que figuran como gasto en la cuenta de BARNACLA en Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506. De acuerdo con las investigaciones MARIO CONDE CONDE reside entre su domicilio habitual de C/ Triana de Madrid y el pazo de Chaguazoso, su residencia gallega. Del análisis de la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506 de la que es titular BARNACLA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

se ha comprobado pagos periódicos del alquiler y tros de cesión de uso e IVA a CASA GRANDE A CERCA SL y a GABRIEL CALDELAS DIEGUEZ Y OTROS entre el 5 de agosto de 2009 y el 3 de julio de 2013 por importe total de 422.600 €. Se ha comprobado, incluso, que cuando no había en la cuenta saldo suficiente para pagar el alquiler de 2.400 mensuales del pago, una transferencia de GALLOIX permitía el inmediato abono de dicho alquiler y de otros gastos corrientes. Del análisis de la cuenta de Banco Sabadell nº 0081 0569 83 0001162827 de la que es titular BARNACLA y en la que figura autorizado FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO se ha comprobado la existencia de transferencias periódicas de 2.400 € a GABRIEL CALDELAS entre el 31 de enero de 2014 y el 29 de mayo de 2015 por importe total de 24.000 €.

2. BARNACLA ha declarado y constan imputados gastos por importe de 35.400 € en 2010, 40.000,01 € en 2011, 52.774,17 € en 2012 y de 10.000 € en 2013 y 125.805,33 € en 2014 de la empresa Construcciones del Bal SL, domiciliada en Chaguazoso y dedicada a la construcción de edificios residenciales. Estos pagos podrían estar relacionados con alguna reforma ejecutada en la propiedad referenciada. Del análisis de la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506 de la que es titular BARNACLA se ha comprobado pagos a esta sociedad entre el 16 de noviembre de 2010 y el 26 de abril de 2013 por importe total de 138.174,17 €. Del análisis de la cuenta de Banco Sabadell nº 0081 0569 83 0001162827 de la que es titular BARNACLA y en la que figura autorizado FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO se ha comprobado la existencia de cuatro transferencias a COSNTRUCCIONES DEL BAL en fechas 28 de octubre de 2013, 30 de junio de 2014, 28 de agosto de 2014 y 2 de febrero de 2015 por un importe total de 104.995 €.
3. BARNACLA ha declarado y constan imputados gastos por importe de 4.130 € en 2010, 8.130,80 (declarados) en 2011, 8.410,86 € en 2012 y 3.502,95 € en 2013 (Mod 347) de Juan Carlos VIDAL COUTO, que podrían corresponder con trabajos de carpintería en el pazo gallego. Del análisis de la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506 de la que es titular BARNACLA se ha comprobado pagos a VIDAL COUTO entre el 13 de febrero de 2010 y el 31 de octubre de 2012 por importe total de 23.716,40 €. Del análisis de la cuenta de Banco Sabadell nº 0081 0569 83 0001162827 de la que es titular BARNACLA y en la que figura autorizado FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO se ha comprobado la existencia una transferencia por 8.744,67 € el 4 de septiembre de 2014 a favor de VIDAL COUTO.
4. Los trabajadores que figuran empleados en 2012, 2013 y 2014 en BARNACLA pudieran ser en su mayoría empleados de hogar que cobrarían sus nóminas a través de la sociedad. Igualmente MARIA CRISTINA FERNANDEZ ALVAREZ que actúa como testaferro de Conde en Barnacla aparece como asalariada de la entidad. Del análisis de la cuenta de Banco Sabadell nº 0081 0569 83 0001162827 de la que es titular BARNACLA y en la que figura autorizado FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO se ha comprobado que el sueldo de MARIA CRISTINA fue de 2.730 € en 2014 y de 3.030 € en 2015.
5. Mario Conde Conde figura en el Modelo 190 (Perceptores de trabajo) correspondiente al ejercicio 2011 como perceptor de una retribución de 200.000 € de BARNACLA. Además del análisis de la cuenta 2100 4841 63 22000011506 de la que es titular BARNACLA se constata cuatro transferencias a la cuenta de MARIO CONDE en Caixabank nº 2100 4841 60 2200084714 que podrían estar relacionadas con los previos abonos de EDICIONES PLANETA (85.000, 4.000, 78.000 y 3.000 €).

CINCO.- SOCIEDAD ITALIANA GMM ITALIA.

Igualmente, se desprende que MARIO CONDE CONDE se ocultaría tras la sociedad italiana GMM Italia. Su hija ALEJANDRA CONDE es ejecutiva de dicha entidad y según información de los Cuerpos Policiales Italianos a la Guardia Civil el 25 % de GMM ITALIA está en manos de GI BETEILIGUNG, directamente relacionada con MARIO CONDE, como antes se expuso. Además, según la investigación realizada, la sociedad GMM ITALIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

es titular participaciones/acciones de la sociedad italiana GENERAL MEDICAL MERATE SPA.

Del análisis de cuentas se ha podido determinar que MARIO CONDE recibe fondos de origen desconocido desde Italia de la siguiente manera:

1. En la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 22000011506 de la que es titular BARNACLA se recibieron dos transferencias de divisas el 28 de julio de 2009 y el 14 de octubre de 2009 por importe de 150.000 € cada una y procedentes de la italiana GMM ITALIA.
2. El 16 de junio de 2011 MARIO CONDE CONDE recibió en su cuenta personal de Caixabank nº 2100 2958 0200259927 una transferencia por importe de 21.000 € procedente de GENERAL MEDICAL MERATE SPA.
3. En la cuenta personal de MARIO CONDE CONDE en Caixabank nº 2100 4841 60 2200084714 en al que tiene firma reconocida FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO, se recibieron tres transferencias en fechas 7 de abril, 16 de mayo y 23 de septiembre de 2008 procedentes de GMM ITALIA por un importe total de 96.412,50 € y con origen en cuentas de Banco Popolare y de Intensa SanPaolo.
4. Además en esa misma cuenta se han recibido transferencias periódicas (*cada 3 ó 4 meses y por importes entre 5.200 y 5.250 €*) de divisas entre el 11 de mayo de 2009 y el 20 de febrero de 2015 procedentes de GENERAL MEDICAL MERATE SPA por un importe total de 106.215,25 € y con origen en la cuenta de Intensa SanPaolo.

SEIS.- BLACK ROYAL OAK

La sociedad BLACK ROYAL OAK estaría controlada por los hijos de MARIO CONDE, así como por el marido de la primera FERNANDO GUASCH VEGA-PENICHER, existiendo indicios de que a través de ficticios servicios de consultoría se está produciendo el retorno a España de grandes cantidades de origen ilícito que pudieran estar relacionadas con las apropiaciones indebidas cometidas en su día por MARIO CONDE.

1º) La sociedad BLACK ROYAL OAK SL, con un capital de 3010 €, fue adquirida en 2003 por ALEJANDRA CONDE ARROYO y FERNANDO GUASCH VEGA-PENICHER. El domicilio social estuvo en C/ San Enrique de Ossó 167 de Madrid (domicilio del matrimonio Conde Guasch) hasta noviembre de 2013 en que pasó a estar en C/ Verano 2 de Torrejón de Ardoz (como los de HOGAR Y COSMETICA ESPAÑOLA y DEMERQUISA). Desde la escritura pública de 2011 los hermanos Conde Arroyo quedaron como socios mayoritarios de BLACK ROYAL OAK, al suscribir ambos una ampliación de capital por importe de 10.932.000 € con aportaciones no dinerarias de bienes recibidos por la herencia de su madre. El 26 de septiembre de 2011 elevan a público la declaración en la que consta que Alejandra CONDE y su hermano Mario CONDE son quienes ejercen el control directo e indirecto de la gestión de BLACK ROYAL OAK. S.L, siendo desde 2014 administradores solidarios, en sustitución del administrador único FERNANDO GUASCH. Desde 2004 hasta la actualidad BLACK ROYAL OAK ha recibido una importante cantidad de fondos desde el extranjero, que han sido su principal fuente de ingresos, desconociéndose el real origen de los mismos.

2º) La sociedad BLACK ROYAL OAK abrió en 2003 la cuenta en La Caixa, hoy Caixabank, nº 2100 2958 56 0200106136 en la que están autorizados ALEJANDRA CONDE ARROYO, MARIO CONDE ARROYO y FERNANDO GUASCH, si bien éste último tuvo firma reconocida hasta el 27



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de noviembre de 2011. En esa cuenta y desde 2004 a 2014 se han recibido continuas transferencias de divisas de la sociedad británica HIGHER PRODUCTIONS LTD hasta un total de 1.018.573 € siendo banco ordenante la entidad Barclays Bank cuenta nº GB53BARC20473573221222. Del análisis de movimientos de la cuenta, se ha comprobado que HIGHER además de ser la fuente primordial de ingresos, viene a cubrir, en ocasiones el escaso saldo de la misma, de manera que el envío de fondos desde el banco inglés responde más a un traspaso entre cuentas que a una relación comercial.

Igualmente el 26 de junio de 2013 se recibieron en esa cuenta de CaixaBank dos transferencias del remitente *"Rupani Jelly Fish FZ LLC Dept. Dubai UAE AE"* de Dubai, siendo una de ellas por importe de **512.750 \$** (385.468,35 €) que fue rechazada por el Banco -por falta de justificación del cliente-, y la otra por importe de **4.922,22 €**, que sí se admitió. El banco ordenante fue HSBC Bank Middle East Limited de Dubai (BBMEAEAD) a través de HSBC USA (MRMDUS33) como banco de origen. Los datos que constan del no residente son MANAV KISHINCHAND RUPANI con domicilio en Jumeirah Lake Towers. Tower S2 Apto 1403 (EAU).

3º) Coincidiendo con el rechazo de la Caixa para recibir la transferencia de Dubai por importe de 512.750 \$ (385.486,35 €), Fernando Guasch abrió el 3 de julio de 2013 a nombre de BLACK ROYAL OAK la cuenta en Banco Espirito Santo, hoy NOVO BANCO, nº 0131 8887 49 2738014552, en la cual se volvió a intentar de nuevo el 11 de julio de 2013 la transferencia con referencia *"Rupani"* antes explicada esta vez por importe de 397.287,87 €. Novo Banco también la rechazó por considerar la existencia de *"indicios de blanqueo de capitales"*, a pesar de que Fernando Guasch trató de justificarla como dimanante de un contrato de opción de compra de 30 de abril de 2013 entre BLACK ROYAL OAK, como propietaria de las fincas nº 9944 y 9945 del Registro de la Propiedad de Alcudia (Baleares), y Mr Manav Kischinchand Rupani, ciudadano hindú con pasaporte 22038191 y domiciliado en Dubai. El precio de la opción de compra era de 950.000 € lo que supone una aparente y considerable revalorización entre enero de 2011 y abril de 2013, por cuanto al ser incorporada al patrimonio de BLACK en la ampliación de capital arriba referida en enero de 2011 su valor era de 166.500 €.

Además, en esta cuenta de Novo Banco han sido recibidas entre el 11 de julio de 2013 y el 27 de diciembre de 2013 cinco transferencias procedentes de HIGHER por un importe total de 253.550 €, siendo banco de origen el Barclays Bank de Londres que llegaron como *"transferencia urgente de fondos"*:

También en esa cuenta de Novo Banco se recibieron otras dos transferencias procedentes de la sociedad holandesa MATORAL BV por un importe total de 445.000 €, siendo Banco de origen ABN AMOR BANK NV desde la cuenta NL02ABNA0243118996: Una de ellas el 13 de agosto de 2013 por importe de 85.000 € y la otra el 17 de septiembre de 2013 por 360.000 €. La de 360.000 € se justificó como *"compra acciones Intereconomía"*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

4º) BLACK ROYAL es titular también de la cuenta en Caja Duero nº 2104 3335 01 9165107596 aperturada en 2015 y en la que consta autorizado GUASCH. El 16 de abril de 2013 en esa cuenta se recibió una transferencia de 50.000 € procedente de HIGHER que sirvió para amortizar parte de un préstamo pendiente y cuando el saldo en dicha cuenta era 0 €.

5º) La relación entre BLACK ROYAL OAK y HIGHER ha sido justificada por FERNANDO GUASCH ante Novo Banco con la aportación de un "Contrato de intermediación y servicios de Consultoría" firmado el 1 de febrero de 2011 (*este contrato se firma 18 días después de la ampliación de capital en BLACK de 12 de enero de 2011, por la que pasó de ser una sociedad con el capital mínimo exigido 3.010 € a ampliar su capital en 10.932.000 €*) por él mismo como representante del Consultor BLACK y por los administradores de HIGHER, Serge Munez y Francisco Romero (*parece tratarse de FRANCISCO JAVIER ROMERO PUMAR, vinculado a FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA*) como representantes del cliente HIGHER. En el contrato se estipula que la relación permanecerá hasta el 1 de septiembre de 2013. La retribución del Consultor se compone, de acuerdo con el contrato, de un porcentaje de 3,5 % del volumen de negocio inicialmente comprometido – *que se omita cuál es* – y, además, de unos honorarios por servicios de captación y análisis, consistentes en el estudio del perfil de las empresas, una entrevista exhaustiva y el contraste de las referencias. No obstante que la fecha del contrato justificativo de Guasch ante Novo Banco sea de 2011, la relación entre HIGHER y BLACK ROYAL se inició en 2004 al figurar una primera transferencia de divisas desde HIGHER a la cuenta de CaixaBank antes referida por importe de 5.800 €, figurando múltiples transferencias en 2005, 2008 y 2010, es decir, antes de la fecha del supuesto contrato de consultoría. HIGHER es una sociedad de nacionalidad británica con domicilio en Donnington Park, Birdham Road, Chichester, West Sussex PO20 7AJ, cuyo representante en España es FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA. La matriz de HIGHER es SPOFFORTHS LLP, esto es, la misma matriz que la de la sociedad DRYSET LIMITED a través de la cual se realizan entradas de divisas a OLEIFICO ESPAÑOL, otra sociedad de Conde, según e explicará más adelante.

6º) En cuanto a la sociedad MATORAL BV resulta que el representante en España de MATORAL es FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA quien facilitó como domicilio en España C/ Guturbay. La matriz de la holandesa MATORAL es DIGICOM INTERNATIONAL N.V. con domicilio social en Curaçao. MATORAL BV está administrada por la mercantil holandesa SGG MANAGEMENT N.V. cuyo único accionista es DIGICOM INTERNATIONAL N.V. De resultados de una Comisión Rogatoria remitida a las autoridades de Países bajos en las Diligencias de Investigación 24/14 de la Fiscalía se ha comprobado que la cuenta de MATORAL desde la que se han remitido los fondos a BLACK ROYAL OAK es la NL02ABNA0243118996 que a su vez recibe los fondos de la cuenta NL24ABNA0243118988 de DIGICOM



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

7º) Además en la cuenta de BLACK en Caixabank 2100 2958 56 0200106136 se han producido otras entradas de dinero, cuyo real origen se desconoce:

- transferencia de divisas recibida el 28 de marzo de 2012 por importe de **6.500 €**, procedente de MAYFIELD BUSINESS LTD, sociedad ubicada en Islas Vírgenes Británicas
- ingresos de dinero en efectivo: entre el 7 de abril de 2003 y el 23 de diciembre de 2009 se ingresaron en efectivo un total de **246.107,45 €**:
- transferencias desde las sociedades COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA SA y ZENDER SERVIBERICA SL, cuya matriz es la luxemburguesa ZENDER INTERNACIONAL SA por un total respectivamente de 231.501 € (desde la sociedad COMPAÑÍA entre el 30 de septiembre de 2004 y el 25 de abril de 2009) y 25.027 € (desde la sociedad ZENDER entre el 30 de septiembre de 2004 y el 24 de junio de 2008). Tanto COMPAÑÍA como ZENDER están vinculadas a FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA al haber sido éste presidente de COMPAÑÍA.
- Transferencia de la sociedad EVENDALE IBERICA SL por importe de 5.000 € el 26 de mayo de 2010. EVENDALE, con domicilio en Álava, tiene como administrador a FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA y está participada al 100% por la inglesa EVENDALE RESOURCES LIMITED

8º) Se ha determinado de nuevo la vinculación de ESTUDIO JURIDICO DE LA VEGA Y ASOCIADOS con BLACK ROYAL OAK por cuanto:

- desde el fax de dicho estudio (915750597) FERNANDO GUASCH ha dado aparentemente órdenes de transferencias desde la cuenta de BLACK ROYAL OAK en banco espíritu Santo, hoy Novo Banco.

- "ESTUDIO JURÍDICO DE LA VEGA Y ASOCIADOS" es un despacho que recibe periódicos pagos de la mercantil BLACK ROYAL, *-se presupone que los pagos serán debidos por trabajo de gestión-*, y su administrador FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA esté íntimamente vinculado con las sociedades que realizan las transferencias en las cuentas objeto de estudio, como son la mercantil inglesa HIGHER PRODUCTIONS LIMITED y la sociedad holandesa MATORAL B.V. Así FRANCISCO JAVIER de la Vega es al mismo tiempo el representante de las mercantiles extranjeras que transfieren dinero a la mercantil BLACK ROYAL OAK y receptor del dinero de esta sociedad a la que presta sus servicios.

- FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA actuando en representación de ALEJANDRA CONDE intentó justificar ante los empleados de Banco Espirito Santo, hoy Novo Banco, la transferencia de Emiratos Arabes arriba referida, según ha informado a la Guardia Civil el propio Banco.

9º) De acuerdo con el análisis de cuentas se ha podido determinar que la sociedad BLACK ROYAL OAK es titular de una cuenta en Luxemburgo a la que se transfirieron 960.000 € el 26 de abril de 2015 desde la cuenta de BLACK en Credit Agricole Private Banking en la que están autorizados ALEJANDRA y MARIO CONDE ARROYO y que se abrió el 5 de mayo de 2014.

10º) En el año 2014, al cesar las transferencias de fondos procedentes de HIGHER, la sociedad LASSALCEDAS y el mismo administrador CUESTA MORENO han realizado trasposos de dinero a la cuenta de Black en Caixabank a fin de darle liquidez. Así LASSALCEDAS ha trasladado 534.500 € y FRANCISCO DE ASIS CUESTA MORENO 400.000 €.

Igualmente desde la cuenta de LASSALCEDAS en Novo Banco se ordenó una transferencia de 5.400.000 € que se ingresó el 22 de mayo de 2014 en la cuenta de Black en Novo Banco pero que acabó en la cuenta nº



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

0131 8887 42 2738007592 de la que son titulares ALEJANDRA y MARIO CONDE ARROYO en concepto de “*Devolución de préstamo a socio*”.

11º) Las cantidades ingresadas en la cuenta de BLACK en Caixabank nº 2100 2958 56 0200106136 se han destinado a pagos relacionados con préstamos por un total de 593.040,69 €, así como al pago mensual de nóminas por un total de 48.200 € y además al pago de gastos de agua, luz, teléfono, comunidad de propietarios Enrique de Ossó, golf etc y el pago de servicios a ESTUDIO JURIDICO DE LA VEGA.

El total de las cantidades ingresadas en la cuenta de Black en Banco Espirito Santo hoy NOVO BANCO ha sido destinada a otras cuentas de BLACK en La Caixa de Barcelona y en Caja Duero de Salamanca así como a la cuenta 0131 8887 42 2738007592 titularidad de ALEJANDRA y MARIO CONDE ARROYO, que pudiera ser receptora de dinero de origen ilícito.

SIETE: OLEIFICIO ESPAÑOL SA

OLEIFICIO ESPAÑOL SA, es una sociedad constituida en 2004 e inicialmente ubicada en Sevilla que está vinculada a la familia Conde, desde al menos 2008 al participar Estudio Jurídico De la Vega, como representante de la entidad representó en una operación de aval de 2008 y al producirse ese mismo año una ampliación de capital de la entidad que pasó a tener un capital de 550.000 €. Además OLEIFICIO ha venido utilizando como domicilio a efecto de notificaciones en los actos notariales el de De La Vega en C/ Guturbay hasta abril de 2010, en que el domicilio pasó a estar en el domicilio familiar de Triana 63.

Desde 2009 a 2014 el administrador de OLEIFICIO fue el investigado ROLAND STANEK y desde esa fecha lo es MARIA CRISTINA FERNANDEZ. Desde 2010 DRYSET LIMITED es dueño al 100% de OLEIFICIO. El 19 de febrero de 2013 OLEIFICIO amplió de nuevo su capital y lo suscribió DRYSET LIMITED, siendo ROLAND el representante de ambas entidades. El capital quedó fijado en 2.050.000 €

A su vez, la matriz de DRYSET es SPOFFORTHS LLP con sede en Reino Unido, que resulta ser la misma que la de HIGHER PRODUCTIONS, mencionada en relación a las transferencias de divisas a ROYAL BLACK OAK SL

Las mercantiles DRYSET LTD y HIGHER PRODUCTIONS LTD comparten administradores y comparten representante en España, FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA

De acuerdo con el tráfico de divisas de la AEAT, entre el 1 de junio de 2012 y el 11 de febrero de 2014, DRYSET ha transferido a OLEIFICIO en tráfico de divisas un total de 365.319,80 €.

Del análisis de cuentas bancarias se ha comprobado que:

Primero: en la cuenta de OLEIFICIO en Caixabank en la que está autorizado RONALD STANEK se han producido transferencias de divisas cuyo origen está indeterminado.

Así se han recibido de DRYSET (cuenta de BARCLAYS BANK), en concepto de “préstamo matriz”, un total de 2.845.670 € entre el 26 de enero de 2010 y el 7 de marzo de 2014.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Igualmente el 11 de febrero de 2014, se ha recibido en esta cuenta y procedente de la sociedad inglesa MAYFIELD BUSINESS LTD (ubicada en islas Vírgenes Británicas) una transferencia de 60.000 € también bajo el concepto “préstamo matriz”.

Se desconoce el real origen y causa de estas transferencias desde el extranjero

Segundo: En esta misma cuenta de Caixabank se ha comprobado la existencia de múltiples ingresos en efectivo por personas próximas a Mario Conde como Cristina Fernández, Felix Castells, Felix Loza y Leonardo Loza, sumando tales ingresos **219.050 €**.

Igualmente en la cuenta de Caixabank nº 2100 2549 88 0210035706 de la que es titular OLEIFICIO y en la que, como en la anterior, tiene firma autorizada ROLAND STANEK se ha comprobado la existencia de ingresos en efectivo, hasta 282.698 € igualmente realizados por personas próximas a Mario Conde.

Tercero: Del examen de la cuenta de BARNACLA en Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506 se ha comprobado que entre el 26 de octubre de 2010 al 3 de julio de 2013, en concepto de forma reiterada de “DEV. TRANSF.”, OLEIFICIO ha transferido a BARNACLA un total de 470.500 €. Esto sugiere que los fondos que llegan a OLEIFICIO desde Reino Unido se transfieren a BARNACLA para nutrir la referida cuenta.

OCHO: ESTUDIO JURIDICO DE LA VEGA Y ASOCIADOS.

ESTUDIO JURIDICO DE LA VEGA tiene como administrador único a FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA JIMENEZ y su domicilio social está en C/ Guturbay nº5 bajo derecha de Madrid, si bien en la actualidad la sede de sus actividades está en C/ Felipe IV nº 12, 1º A, Madrid. Según los indicios de las diligencias de investigación, FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA es el asesor de CONDE, de sus hijos y de su yerno, fundamentalmente respecto de BARNACLA, BLACK ROYAL OAK y OLEIFICIO ESPAÑOL. Asimismo, actúa como representante de la sociedad luxemburguesa GI BETEILIGUNG, de las sociedades británicas HIGHER PRODUCTIONS y DRYSET LTD y de la holandesa MATORAL BV

ESTUDIO JURIDICO DE LA VEGA ha recibido pagos desde la cuenta de Caixabank nº 2100 4841 63 2200011506 de la que es titular BARNACLA y desde la cuenta de Beteiligung en Caixabank nº 2100 0090 17 0700030859:

Desde el año 2005 BLACK ROAYL OAK ha venido realizando pagos regulares a ESTUDIO JURIDICO DE LA VEGA por importe total de 76.688,82 €.

Además a ESTUDIO JURIDICO DE LA VEGA le figuran entradas invisibles desde 1999 hasta 2007, procedentes de Hong Kong, Reino Unido y Suiza por un total de 212.623,20 €.

QUINTO: INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Los ingresos de BARNACLA, BLACK ROYAL OAK y OLEIFICIO ESPAÑOL podrían constituir incrementos patrimoniales no justificados en la renta de MARIO CONDE, ALEJANDRA CONDE ARROYO, MARIO CONDE ARROYO y FERNANDO GUASCH VEGA-PENICHET siendo de aplicación el “levantamiento del velo” y la cuantificación tributaria de tales incrementos en el IRPF de MARIO CONDE y de sus hijos y yerno, sin perjuicio de la cooperación necesaria de otros investigados a tal fin defraudatorio.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEXTO: INCIDENCIA DE LOS HECHOS EN LAS RESPONSABILIDADES PENALES Y FISCALES ANTERIORES

A través de la presunta ocultación descrita de su patrimonio, MARIO ANTONIO CONDE CONDE habría logrado eludir de manera continua el pago íntegro de las responsabilidades pecuniarias dimanantes de los delitos por los que fue condenado en las arriba descritas Sentencias “Argentia Trust” y “Banesto”. Así antes desde 1999 y hasta la actualidad, el mismo, mediante la presunta interposición de sociedades que le ocultan, consuguió:

- poner en 2002 fincas que constituyen “Can Poleta” decomisadas judicialmente a nombre de la sociedad luxemburguesa G I BETEILIGUG tras la cual según todos los indicios se oculta Mario Conde
- hipotecar en 2008 parte de su finca de “Los Melonares”, también decomisada judicialmente
- beneficiarse desde 1999 hasta la actualidad de grandes cantidades de dinero que como entrada de divisas han llegado desde sociedades controladas por él como son, según los indicios, GALLOIX HOLDING, DRYSET y HIGHER hasta sus sociedades instrumentales BARNACLA, OLEIFICIO y BLACK ROYAL OAK, logrando hacer opacas a las autoridades judiciales el patrimonio de Mario Conde

Con estas maniobras, que seguiría realizando en la actualidad, habría ocultado a la autoridad judicial penal su real fortuna, haciendo inviable la plena ejecución de las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado hace años y además, dado que tiene pendiente igualmente una deuda de 10.049.161,78 € con la AEAT en fase ejecutiva, resulta obvio que estaría eludiendo el pago de antiguas responsabilidades fiscales, poniendo su real fortuna fuera del alcance de las autoridades fiscales.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo que resulte del análisis del material ocupado en las entradas y registros, resulta significativa la documentación ocupada a Alejandra Conde y en concreto un gráfico que confirmaría en gran parte la estructura societaria ideada por Mario Antonio Conde y que viene precedida por un escrito del Sr. De la Vega en el que pone en conocimiento las actuaciones profesionales que el Despacho habría realizado para ella.

Las declaraciones prestadas por los detenidos no conducen a otra solución distinta que la considerada, máxime ante la amplia declaración de M^a Cristina Fernández Álvarez, que confirmaría en gran parte la estructura de la organización con el papel desarrollado por las sociedades en cuestión y la clara intervención en la dirección de Mario Antonio Conde y Alejandra Conde, con el activo asesoramiento y participación de Francisco Javier de la Vega, y el papel de Francisco de Asís Cuesta utilizado por aquellos; como también el haberse servido el Sr. De la Vega del “profesor de esquí” Ronald Stanek como testaferra en Oleificio. Asimismo éste manifiesta que quien le “contrató” como administrador único fue el Sr. De la Vega, limitándose exclusivamente a firmar cuando le llamaban de la empresa, sin intervenir en la dirección u otras labores de la misma.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

De otro lado, de la declaración del Sr. Cuesta Moreno, que confirma los hechos referidos respecto del mismo en el apartado 6 del Tercer Razonamiento Jurídico, también se sigue que tras la trama se encontraba Mario Conde Conde, así como la intervención de Alejandra Conde; y la activa intervención del Sr. De la Vega cada vez con más peso. Asimismo la activa también de Alejandra al señalarse por el citado Abogado que la misma ordenaría transferencias desde Suiza.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta la gravedad de los delitos, con la pena que en su caso pudiera imponerse, sin perjuicio de que ello pudiera aconsejar a los detenidos **Mario Conde Conde, Alejandra Conde Arroyo y Francisco Javier de la Vega Jiménez** eludir la acción de la justicia, ante el temor a su imposición, mediante su fuga; lo cierto es que se encuentra pendiente de analizar lo ocupado en los registros (sobre todo lo referente a archivos informáticos) y de lo que de su resultado pudiera seguirse, por lo que conociendo los investigados su contenido pudieran obstruir a la acción de la justicia es procedente decretar la prisión provisional de Mario Conde Conde y Francisco Javier de la Vega; máxime si las diligencias están declaradas secretas, no habiéndose concluido la instrucción, por lo que además pudieran perjudicar la misma de hallarse en libertad, conviniendo a la causa estén a disposición en todo momento de este juzgado. Una vez analizado lo ocupado podrá en su caso reconsiderarse su situación personal.

En relación a **Alejandra Conde Arroyo**, dada su situación familiar en relación con un hijo (lo cual no es oportuno relatar por afectar a su intimidad), se estima que puede sustituirse la prisión por un arresto domiciliario con las prevenciones siguientes: No podrá ausentarse de su domicilio sin autorización judicial. Expresamente, y por razones estrictamente necesarias e individualizadas que serán valoradas judicialmente, deberá solicitar la salida domiciliaria; y se le prohíbe expresamente, con apercibimiento de modificar esta situación, la realización de cualquier actividad o transacción económica, movimiento bancario, orden de pago, cobro, o transferencia, o similar, a través de cualquier medio, oral, escrito, telefónico y/o telemático o a través de internet.

En relación con **Mario Conde Arroyo, Francisco de Asís Cuesta Moreno, M^a Cristina Fernández Álvarez y Roland Stanek**, vista la petición del Ministerio Fiscal, procede efectivamente decretar la libertad provisional con las medidas cautelares señaladas por el Ministerio Fiscal.

En atención a lo expuesto

DISPONGO:

1º) La PRISION PROVISIONAL COMUNICADA Y SIN FIANZA de:

- **MARIO-ANTONIO CONDE CONDE.**
- **FRANCISCO-JAVIER DE LA VEGA JIMÉNEZ**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2º) La medida cautelar de **ARRESTO DOMICILIARIO** con conyrol policial, alternativa a la prisión preventiva de:

- **ALEJANDRA CONDE ARROYO.**

No podrá ausentarse de su domicilio sin autorización judicial. Expresamente, y por razones estrictamente necesarias e individualizadas que serán valoradas judicialmente, deberá solicitar la salida domiciliaria; y se le prohíbe expresamente, con apercibimiento de modificar esta situación, la realización de cualquier actividad o transacción económica, movimiento bancario, orden de pago, cobro, o transferencia, o similar, a través de cualquier medio, oral, escrito, telefónico y/o telemático o a través de internet.

3º) La **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA** de:

- **MARIO CONDE ARROYO**
- **FRANCISCO DE ASÍS CUESTA MORENO**
- **MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**
- **ROLAND STANEK.**

Con las siguientes medidas alternativas para asegurar su presencia en libertad:

- a) Comparecencia apud acta ante este juzgado o tribunal que conozca la causa **TODOS LOS LUNES**, y cuantas veces sea llamado;
- b) prohibición de salida de territorio nacional sin autorización judicial;
- c) retirada del pasaporte, que habrá de entregar en esta oficina judicial por sí, o su defensa letrada, en el plazo de 24 horas desde su puesta en libertad;
- d) designación de un teléfono móvil de contacto permanente para cualquier comunicación que precise realizar este órgano judicial;
- e) comunicación a este juzgado de cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del procedimiento.

El incumplimiento de cualquiera de estas medidas supondrá la revocación de la situación de libertad y el inmediato ingreso en prisión preventiva.

Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y de los investigados, con expedición de los oportunos mandamientos.

Fórmese la correspondiente Pieza de situación personal de cada uno de los investigados y llévase testimonio de la presente resolución a cada una de ellas.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de Reforma, ante este Juzgado en el plazo de tres días.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y para asegurar el derecho de defensa y de acceso a los recursos, a pesar del secreto sumarial que pesa sobre la instrucción judicial, **notifíquese íntegramente esta resolución, para que puedan valorarse los argumentos tenidos en cuenta para su adopción.**

Así lo acuerda, manda y firma don Santiago Pedraz Gómez, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 1 de Madrid. Doy fe.